

Expediente: **129/23**

Carátula: **SUPERIOR GOBIERNO DELA PROVINCIA DE TUCUMÁN C/ MEDINA JUAN JOSE S/ REIVINDICACION**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **08/05/2025 - 04:28**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20128704141 - FERNANDEZ, MARIA CRISTINA-DEMANDADO

20128704141 - LIACOPLO, LORENA VALENTINA-DEMANDADO

20128704141 - ALBORNOZ, HERNAN FERNANDO-DEMANDADO

90000000000 - DIAZ, VERONICA PAOLA-DEMANDADO

27341865234 - CUELLO, CARLOS ALBERTO-DEMANDADO

20111348600 - MEDINA, JUAN JOSE-DEMANDADO

27235185437 - MAMANI, NERIO ROLANDO-DEMANDADO

27235185437 - FARES, MYRIAM RAQUEL-DEMANDADO

30675428081 - SUPERIOR GOBIERNO PROVINCIA DE TUCUMÁN, -ACTOR/A

20128704141 - KOCHNIUK, CARLOS JAVIER-DEMANDADO

20128704141 - DIAZ, CARLOS ALFREDO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 129/23



H3080096515

AUTOS: SUPERIOR GOBIERNO DELA PROVINCIA DE TUCUMÁN c/ MEDINA JUAN JOSE s/ REIVINDICACION. EXPTE N°129/23.

Monteros, 07 de mayo de 2025.

I)- Proveyendo presentaciones de fecha 05/05/2025 realizadas por el Dr. Federico Tulio Rengel :

1- Por contestada la demanda en tiempo y forma por el Sr. Albronz Hernán Fernando, Diaz Carlos Alfredo, Diaz Verónica Paola, Fernández Maria Cristina, Kochniuk Carlos Javier y Liacoplo Lorena Valentina.

2- Por opuestas defensas previas de litispendencia e incompetencia: **Córrase traslado** a la contraria por el plazo de 10 dias conforme lo dispuesto en art. 429 del CPCCT.

3- Por opuesta defensa de Prescripción Adquisitiva: **Córrase traslado** a la contraria por el término de ley.

4- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese al presentante a fin de que informe, con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno.

II)- Proveyendo presentaciones de fecha 05/05/2025 realizadas por la Dra. Lilian Carolina Lezana:

- 1- Por contestada la demanda en tiempo y forma por Fares Myriam Raquel y Mamani Nerio Rolando.
- 2- Por opuesta defensa previa de falta de acción: **Córrase traslado** a la contraria por el plazo de 10 días conforme lo dispuesto en art. 429 del CPCCT.
- 3- Por opuesta defensa de Prescripción Adquisitiva: **Córrase traslado** a la contraria por el término de ley.
- 4- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese al presentante a fin de que informe, con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno.
- 5- A las pruebas ofrecidas: Oportunamente.

III)- Proveyendo presentaciones de fecha 05/05/2025 realizadas por el Dr. Raul Alfredo Lezana:

- 1- Por contestada la demanda en tiempo y forma por Medina Juan José.
- 2- Por opuesta defensa previa de falta de acción: **Córrase traslado** a la contraria por el plazo de 10 días conforme lo dispuesto en art. 429 del CPCCT.
- 3- Por opuesta defensa de Prescripción Adquisitiva: **Córrase traslado** a la contraria por el término de ley.
- 4- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese al presentante a fin de que informe, con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno.
- 5- A las pruebas ofrecidas: Oportunamente.

IV)- Proveyendo presentaciones de fecha 05/05/2025 realizadas por la Dra. Peinado Maria Constanza:

- 1- Por contestada la demanda en tiempo y forma por Cuello Carlos Alberto.
- 2- Por opuesta defensa previa de falta de acción: **Córrase traslado** a la contraria por el plazo de 10 días conforme lo dispuesto en art. 429 del CPCCT.
- 3- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese al presentante a fin de que informe, con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno.
- 5- A las pruebas ofrecidas: Oportunamente.

6- Téngase presente la oposición a la agregación de prueba documental y/o prueba en poder de terceros.

7- Téngase presente la impugnación de la documental.

8- Téngase presente la aplicación del art. 730 CCCN.

9- Por efectuada la reserva del caso federal.-

IV)- Hágase saber a las partes que laS presentaciones se encuentran

incorporadas en el expediente digital para su toma de conocimiento (art. 187 CPCCT).-^{ER} **FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.-**

Actuación firmada en fecha 07/05/2025

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.